

**RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES**

**Concurso N° 351: Técnico Jurídico**

**Fiscalía Federal N° 1 en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de  
San Martín**

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 35/25 para intervenir en el Concurso N° 351, integrado por Gabriela Fernanda Boquin, titular de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Gabriela Alejandra Nucciarone, Subsecretaria Letrada de la Procuración General de la Nación con desempeño en el Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores, y Guillermo Carlos Anderlic, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentó un único planteo de impugnación con relación a su estado de Ausente en el concurso.

III. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por **Juan Pablo Segovia**.

El postulante impugnó la prueba de oposición del concurso nro. 351 “*por encontrarse viciada de nulidad absoluta al no haber sido debidamente notificada. Así también, impugno el dictamen del tribunal evaluador, ya que, al haber omitido el requisito esencial de la notificación, el procedimiento posterior se haya viciado de nulidad absoluta*”, fundando su planteo en la normativa relacionada.

Sostiene que su impugnación “no conlleva cuestionamiento alguno a los miembros del Jurado ni del reglamento o el llamado a concurso, sino que lo que busco probar es la arbitrariedad con la que se actuó al reducir el número de aspirantes que se presentaron a realizar el examen, no siendo esto de acuerdo al incumplimiento de lo establecido en el reglamento, sino que fue debido a la falta de notificación fehaciente respecto del lugar, fecha y hora de realización del examen de oposición”.

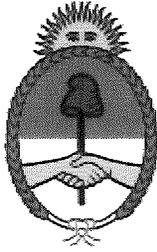
Posteriormente, enumeró de manera cronológica cómo le llegaron las distintas notificaciones sobre los concursos 350 y 351, siendo que el 26/03/2025 realizó la inscripción al concurso nro. 351.

Manifestó que “lo relevante” sucedió “al momento de comenzar con las notificaciones, ya que en fecha 31/03/2025 se indicó por medio de una notificación electrónica que se encontraban disponibles las listas provisorias de inscriptos de los concursos 350 (fiscalía de la Matanza) y 351 (fiscalía de San Martín). En fecha 01/04/2025 ingresó a mi casilla un email que servía a los fines de notificación de los concursos 350 (fiscalía de la Matanza) y 351 (fiscalía de San Martín). Siguiendo con la lógica de informar el avance de ambos concursos en una sola notificación electrónica, en fecha 13/05/2025 se informó que por medio de la Resolución ING N° 35/25 se designó el tribunal evaluador de ambos concursos. Es así como el día 05/06/2025 se me notificó la fecha de la prueba de oposición del concurso 350, que sería realizada el día 01/07/2025 a las 10hs. Esto no sucedió con el concurso 351, ya que nunca se notificó el llamado a rendir la prueba de oposición. Es así como en fecha 13/08/2025 se me notifica la publicación del dictamen del tribunal evaluador que vengo a impugnar, como así también el examen, ya que nunca se me notificó la fecha ni el lugar de realización del examen”.

Finalmente, pide que “se declare la nulidad del examen, ordenando una fecha de realización por encontrarse el mismo viciado de nulidad por falta de notificación, arbitrariedad y por no respetar el derecho de igualdad de oportunidades de todos los inscriptos”.

Ahora bien, respecto de los agravios vertidos se le debe informar a Segovia que no se produjo ninguna inconsistencia en el envío de las notificaciones correspondientes al concurso nro. 351. En cuanto a sus manifestaciones referidas al aparente envío conjunto de las notificaciones de las convocatorias Nros. 350 y 351 se hace saber que ambas compartían fechas de inscripción, por lo cual la publicación de las listas provisorias y luego definitivas de inscriptos se realizaron de manera automática por el sistema en el mismo día, pero a través de mails independientes vinculados a cada concurso y para cada postulante de manera personal al correo electrónico registrado en la plataforma informática.

Por otra parte, con relación a la notificación correspondiente a la citación para la evaluación escrita presencial, en la plataforma informática consta que la



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

correspondiente al concurso nro. 350 fue enviada sin inconvenientes reportados el 5 de junio de 2025 para rendir el 1º de julio de 2025 y que la del concurso nro. 351 fue enviada también sin inconvenientes reportados el 19 de junio de 2025 para rendir el 15 de julio de 2025.

Sin más que agregar el Tribunal Evaluador decide mantener el estado de Ausente a la evaluación del concurso nro. 351, por considerar que la correcta recepción y lectura de los correos electrónicos registrados es responsabilidad atribuible directamente al concursante en razón de que la notificación fue debidamente cumplida por el área de aplicación por medio de un sistema automático de comunicación, conforme lo que establece el art. 7 del Reglamento de Ingreso.

En consecuencia, el procedimiento resulta transparente y es equitativo para todos los postulantes, razón por la cual no se le asignará una nueva fecha de examen.

IV. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

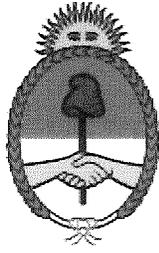
**NUCCIARONE**  
**Gabriela Alejandra**

Firmado digitalmente por  
NUCCIARONE Gabriela Alejandra  
Fecha: 2025.08.26 09:04:24 -03'00'

**BOQUIN**  
**Gabriela**  
**Fernanda**

Firmado digitalmente  
por BOQUIN Gabriela  
Fernanda  
Fecha: 2025.08.26  
18:17:28 -03'00'

*Gabriela*  
*Guillermo Anderlic*  
*28/8/2025*



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES  
Concurso N° 351: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	ID postulante	Apellido	Nombre	DNI	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	381247	Roig	Manuel	34079444	71559	58	22,7	80,7
2	380961	Priano	Carla	33022488	71560	54	17,4	71,4
3	381161	Martin Saucedo	Mariela	27533122	71558	53	14,4	67,4
4	381865	Villalba	Mariana Andrea	30337690	71561	40	7	47
5	380938	Resnikowski	Alejandro Carlos	25701135	71563	40	0	40